





Dirección General de Energía y Minas

Edificio Pignatelli Paseo de María Agustín, 36 50071 Zaragoza (Zaragoza)

RESOLUCIÓN del Director General de Energía y Minas sobre la prórroga de vigencia del permiso de investigación de recursos de la Sección C) denominado "Caballero" nº 5.653, para caolín, en el término municipal de Alcorisa, provincia de Teruel.

Vista la solicitud presentada con fecha 10 de abril de 2014 por la empresa Arcillas Blancas de Teruel, S.L. sobre la prórroga de vigencia del permiso de investigación de referencia y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. - Mediante Resolución de 14 de febrero de 1984 de la Dirección Provincial de Teruel fue otorgado a favor de D. Rafael Blanc Esteve el permiso de investigación de recursos de la sección C) caolín, denominado "Caballero" nº 5.653, sobre una superficie de 2 cuadrículas mineras en el término municipal de Alcorisa, provincia de Teruel, por un periodo de vigencia de 2 años.

Segundo. - Con fecha 13 de agosto de 1985 el titular solicitó el pase a concesión de explotación derivada del citado permiso de investigación, nº 5.653 sobre la totalidad de la superficie que comprendía el mismo.

Tercero. - El 20 de agosto de 1986 el Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel procedió a inscribir en el Registro y Catastro Minero de la provincia de Teruel la titularidad del derecho minero de que se trata a favor de D. Eliseo Jacinto Blanc Martí.

Cuarto. - Mediante Resolución de 10 de julio de 2009 de la Dirección General de Energía y Minas fue autorizada la transmisión de dominio de los presuntos derechos de la solicitud en trámite de concesión de explotación derivada de este permiso de investigación a favor de la empresa Arcillas Blancas de Teruel, S.L.

Quinto. - Mediante Resolución de 28 de febrero de 2014 de la Dirección General de Energía y Minas fue denegada la concesión de explotación solicitada, por considerar insuficientemente demostrada, en virtud de la investigación realizada, la susceptibilidad de aprovechamiento racional de los recursos de la Sección C) pretendidos, dando por terminado el expediente relativo a la solicitud de concesión de explotación, de conformidad con lo establecido en el apartado k) del artículo 105.1 del vigente Reglamento General del Régimen de la Minería, procediéndose al archivo de las actuaciones y cancelación de su correspondiente inscripción.

Sexto. - Con fecha 10 de abril de 2014, en aplicación del artículo 90.4 del citado Reglamento General para el Régimen de la Minería, la empresa Arcillas Blancas de Teruel, S.L. solicitó la prórroga de vigencia del permiso de investigación de que se trata por un periodo de un año.

Los trabajos de investigación minera, según la memoria justificativa aportada, fechada en julio de 2014 y su anexo de diciembre de 2015, consistirán principalmente en la realización de un sondeo mecánico con recuperación de testigo y profundidad comprendida entre 100 y 150 metros, 6 calicatas de longitud variable, 1 metro de anchura y entre 3 y 4 metros de profundidad, así como análisis de caracterización y ensayos tecnológicos. El plazo reflejado para la ejecución de estos trabajos es de 15 meses.

Séptimo. - El 18 de julio de 2014 fue presentado el plan de restauración asociado a los trabajos de investigación previstos, siendo sometido al trámite de información y participación pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón nº 209 de fecha 28 de octubre de 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.





Octavo. - Con fecha 15 de diciembre de 2014 fue emitido por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe favorable relativo al plan de restauración presentado, fijando en el mismo, entre otros condicionantes, una fianza para hacer frente a las labores de restauración de 4.000 €.

Noveno. - El 19 de enero de 2015 fue remitida al Instituto Geológico y Minero de España la memoria presentada para la tramitación de la prórroga de que se trata, para su informe en relación al contenido de los puntos a) y b) del artículo 67 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, complementándose el 11 de febrero de 2016 con un anexo al proyecto general de investigación presentado por la empresa para subsanar las deficiencias observadas. Dicho Instituto emitió informe favorable a la concesión de la prórroga solicitada el 7 de marzo de 2016.

Décimo. - Con fecha 4 de junio de 2019 fue emitido por el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel informe favorable sobre la solicitud de prórroga de vigencia del permiso de investigación de que se trata, por un periodo de 15 meses.

Fundamentos de Derecho

Primero. - La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por el artículo 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y con el artículo 64 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto. La empresa Arcillas Blancas de Teruel, S.L. presentó la solicitud dentro del plazo señalado, aportando posteriormente la documentación especificada en dichos artículos.

Segundo. - La prórroga solicitada queda justificada por la necesidad de realizar nuevas labores de investigación que, de acuerdo con la Resolución emitida por la Dirección General de Energía y Minas el 28 de febrero de 2014, puedan acreditar suficientemente el aprovechamiento racional de los recursos de la Sección C) pretendidos.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ambas relativas al Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, en virtud de las competencias atribuidas mediante el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánicas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, así como lo establecido en la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Primero. - Autorizar la prórroga de vigencia del permiso de investigación de recursos de la Sección C) caolín, denominado "Caballero" nº 5.653, sobre una superficie de 2 cuadrículas mineras en el término municipal de Alcorisa, provincia de Teruel, titularidad de la empresa Arcillas Blancas de Teruel, S.L., por un periodo de 15 meses, contado a partir de la notificación de esta Resolución.





La autorización se dicta para la ejecución de los trabajos descritos en el Antecedente de hecho sexto de esta Resolución, incluidos en la memoria justificativa y anexo a la misma, presentados sobre la prórroga de vigencia de que se trata.

El inicio de los trabajos deberá ser comunicado por escrito al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel. Asimismo, tras su finalización, se informará al citado Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos.

En la ejecución de los trabajos se cumplirá en todo momento con lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera de 2 de abril de 1985 e Instrucciones Técnicas Complementarias que lo desarrollan y sean de aplicación.

Esta autorización se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

Segundo. - Aprobar el plan de restauración, fechado en julio de 2014 e informado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 15 de diciembre de 2014, con el siguiente condicionado:

- 1. Antes de iniciar cualquier labor en terrenos del monte de utilidad pública, el promotor deberá proveerse de la correspondiente autorización administrativa específica para realizar las labores en terrenos de dominio público forestal.
- 2. Deberá reconstruirse la morfología abancalada cuando se vean afectadas estas estructuras agrícolas, recuperando las paredes o ribazos que se destruyan o deterioren por los trabajos.
- 3. Se establece una fianza de 4.000 € (cuatro mil euros), para hacer frente a las labores de restauración de las áreas afectadas por los trabajos de investigación. Esta fianza se formalizará con carácter previo al inicio de dichos trabajos y según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, entendiéndose la concesión de la prórroga de vigencia que se autoriza como si de un nuevo otorgamiento se tratara a los efectos.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a la fecha indicada al margen El Director General de Energía y Minas SERGIO BRETO ASENSIO

(Firmado electrónicamente)